



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-0013-000

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0171

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por Banco GNB Sudameris S.A. contra el señor Luis Arturo López Urueña será inadmitida porque:

1. Pese a que en cumplimiento del numeral 10 del art. 82 del C.G.P. afirma desconocer el correo electrónico del demandado, no cumple con el art. 6 del Decreto 806 de 2020; pues nada dice respecto de otro canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual pueda notificársele.
2. La demanda está incompleta en el acápite de pruebas. Salta de la prueba relacionada como 1 a la enumerada como 4. Faltando determinar en este acápite, cuál será la prueba que pretende hacer valer para establecer la existencia de la obligación, incumpliendo así el número 6 del art. 82 del C.G.P.
3. Tampoco cumple con el art. 5 del Decreto 806 del 2020, ya que el correo electrónico desde el cual se envió el poder no coincide con el determinado por el Banco GNB Sudameris S.A. para notificaciones judiciales.

En tanto se aporta legal poder, nos abstendremos de reconocer personería a la mandataria.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se concederá término de ley para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el Banco GNB Sudameris S.A. contra el señor Luis Arturo López Urueña.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENER de reconocer personería para actuar, a Carolina Abello Otálora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b966637ab2a4eb4bd9b55e9d1d9f2f077a3872a1b1e3bac843b9aaa07a5b3998**

Documento generado en 14/02/2022 11:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>